

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000180621



Bogotá D.C, 2023-11-27
301-SGIEP

mensajería especializada

Señor,
ANDRES FELIPE OLARTE ACOSTA
Peticionario
Ciudad

REFERENCIA: Documento radicado DADEP número 20234000255002 del 15-11-2023 y radicado ALCALDÍA número 20236630424171.
Documento radicado DADEP número 20233000160881 del 18-10-2023.
Documento radicado DADEP número 20234000217672 del 29-09-2023 y radicado IPES número 10-812-2023-017782.

ASUNTO: Respuesta Alcaldía Local de Puente Aranda.

Estimado Señor Olarte,

Este despacho acusa recibo del documento de la referencia, a través del cual la Alcaldía Local de Puente Aranda, remite respuesta en virtud de su solicitud inicial allegada por el IPES, así: "(...) *todos los domingos se evidencia la invasión Espacio Público por parte de vendedores ambulantes en la calle 18 con carrera 42 (...)*" [sic]. En razón a lo anterior, nos permitimos remitir en un (1) folio la respuesta emitida por la Administración Local en el marco de sus competencias.

De igual forma a las entidades destinatarias, se les agradece mantener informado al peticionario con copia a este despacho en las gestiones producto de la solicitud.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Atentamente,



ARMANDO LOZANO REYES
Subdirector
Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público SGIEP

Proyectó: Lina María Mojica Friede, Arquitecta - contratista
Revisó: Claudia Poveda Fandiño - Profesional especializado
Revisó: Claudia Calderón Benítez - Abogada SGIEP
Fecha: Noviembre 2023
Código de archivo: 300.38

Anexos: Radicado ALCALDÍA 20234000255002 en un (1) folio.
Radicado DADEP 20233000160881 en un (1) folio.
Radicado IPES 20234000217672 en un (1) folio.

Copia: **LUZ NEREYDA MORENO MOSQUERA**, Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL.
Calle 19 No. 10-44, Bogotá.



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000160881



Bogotá D.C, 2023-10-18
300 SGI

Mensajería especializada

Señor
ANDRES FELIPE OLARTE ACOSTA
Ciudad

REFERENCIA: Respuesta radicados DADEP 20234000217672.
Radicado IPES 10-816-2023-025774.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud trasladada a través del radicado de la referencia, mediante el cual informa la ocupación indebida que se presenta todos los domingos en el espacio público ubicado en la calle 18 con carrera 42, de manera atenta nos permitimos responder en los siguientes términos:

Con el objeto de contextualizar respecto a las competencias aplicables, se le informa que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP hace parte de la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de *“contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”*.

Para cumplir con dicha misión, dentro de las funciones otorgadas legalmente a esta entidad se encuentran, entre otras, las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales y certificar la calidad de los predios incorporados en el Inventario de la Propiedad Inmobiliaria Distrital, para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

En este punto es importante aclarar que la dirección calle 18 con carrera 42 pertenece a la localidad de Puente Aranda; y en consideración a que el ejercicio de recuperación de espacio público está en cabeza de las autoridades locales, quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello por medio de actuaciones administrativas (Ley 1421 de 1993¹, Acuerdo 079 de 2003², Decreto Ley 1355 de 1970) y los inspectores

¹ Modificado por la Ley 2116 de 2021.

² Modificado por el Acuerdo 735 de 2019.

de policía a través de querellas policivas (Ley 1801 de 2016), quienes realizan la apertura, tienen el inventario actualizado y custodian las actuaciones pertinentes. Razón por la que remitimos copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que en el marco de sus competencias, atiendan de manera concreta su solicitud frente a la ocupación indebida del espacio público por los vendedores informales.

Cordialmente,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Traslado: Dignatario, **JUAN PABLO BELTRAN**, alcalde local de Puente Aranda, Correo electrónico: cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co. **Anexo:** Radicado DADEP No. 20234000217672.

Copia: LUZ NEREIDA MORENO MOSQUERA, Subdirectora de Gestión Redes Sociales e Informalidad, INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL, Calle 19 No. 10-44, Bogotá D.C.

Anexo: Radicado DADEP No. 20234000217672.

Proyectó: Jazmín Helena Manjarrés Marín – Contratista Área de Defensa SGIEP
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializada SGIEP – Defensa
Claudia Calderón Abogado contratista SGIEP
Código de archivo: 30038

110701

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
ANDRES FELIPE OLARTE ACOSTA
Ciudad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DADEP



20234000217672

Fecha: 2023-09-29 15:33 Folios: 2

Código de Verificación: qZ90(K)

Radicador: JPICON

Remitente: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES

Visítenos en: www.dadep.gov.co

Asunto: Respuesta al Radicado IPES No. 10-812-2023-017782

Respetado (a) ciudadano (a):

En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006, y la misión definida por el Instituto para la Economía Social -IPES-, la cual *"tiene como propósito ofertar alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, para aportar al desarrollo económico de la ciudad"*, de manera atenta, me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Con relación a lo expuesto en su solicitud en la que indica *"(...) De manera reiterada todos los domingos se evidencia la invasión Espacio Público por parte de vendedores ambulantes en la calle 18 con carrera 42 (...)"*, al respecto me permito informar que el Instituto para la Economía Social (IPES), en cumplimiento de su misionalidad tiene la función de identificar, caracterizar y ofertar las alternativas comerciales a las personas que ejercen la economía informal en el espacio público, es por ello que estamos en total disposición para articular con la Alcaldía Local y demás Entidades Distritales, con la finalidad de realizar la respectiva jornada en el eje vial del asunto, que permita por medio del diálogo y la concertación organizar a los vendedores informales.

En ese orden de ideas, el IPES, se encuentra está en total disposición, para realizar la respectiva jornada de intervención en el eje vial señalado, para lo cual se ha determinado incluir su solicitud en el cronograma de actividades de intervenciones programadas para el primer semestre de 2023.

No obstante, conviene precisar que la aceptación de las ofertas institucionales una vez los vendedores informales estén debidamente identificados y caracterizados, constituye un acto unilateral, voluntario, autónomo y potestativo de los mismos, sin que la Entidad tenga la competencia o prerrogativa para conminar u obligar al sector de la economía informal que desarrolla sus actividades en el espacio público, a aceptar o ingresar a los programas del portafolio de servicios ofertado por el IPES.

No obstante, conviene precisar que la aceptación de las ofertas institucionales una vez los vendedores informales estén debidamente identificados y caracterizados, constituye un acto unilateral, voluntario, autónomo y potestativo de los mismos, sin que la Entidad tenga la competencia o prerrogativa para conminar u obligar al sector de la economía informal que

PA03-FO-022

V09

Calle 19 N° 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO

IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS

Radicado: 10-816-2023-025774

Fecha: 29/09/2023 - 02:44 PM

Remitente: LUZ NEREYDA MORENO MOSQUERA

Destinatario: ANDRES FELIPE OLARTE ACOSTA

No.Folios: 1 Anexos: 0

1 de 1

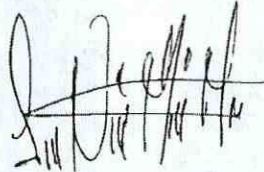


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

desarrolla sus actividades en el espacio público, a aceptar o ingresar a los programas del portafolio de servicios ofertado por el IPES. Alcaldía Local de Santa Fe como primera autoridad administrativa y policiva de la localidad es la Entidad facultada para adelantar dichas actuaciones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, "**Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales**", el Numeral 3 del Artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019 "**Articular con las demás Autoridades de Policía para que se adopten las medidas administrativas y de Policía que correspondan para garantizar la protección, recuperación y conservación del espacio público y del ambiente.**" y finalmente lo estipulado en el Decreto 098 de 2004.

Por lo demás, este Instituto estará presto a realizar las acciones necesarias, en el marco de su competencia, misionalidad y normatividad, para atender a la población de vendedores informales, sujetos de atención.

Atentamente,



LUZ NEREYDA MORENO MOSQUERA
Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad.

C.C. DADEP, Doctor, ARMANDO LOZANO REYES, Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.
Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15 PBX: (601) 382 2510

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Viviana Figueroa Contratista SGRSI		22/09/2023
Revisó	Jonathan Delgado Contratista SGRSI		22/09/2023
Aprobó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la **Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad del Instituto Para la Economía Social IPES.**



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20236630424171

Fecha: 09-11-2023



Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 663

Señores

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORIA
DEL ESPACIO PÚBLICO**

CRA 30 25-90 PISO 1

grodriguez@dadep.gov.co

Ciudad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DADEP



20234000255002

Fecha: 2023-11-15 13:33 Folios: 2

Código de Verificación: !)Qb7z

Radicador: DGUZMAN

Remitente ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Visitenos en: www.dadep.gov.co

Asunto: RESPUESTA RADICADOS DADEP 20234000217672. RADICADO IPES 10-816-2023-025774.

Referencia: Radicado Orfeo 20236610080312

Cordial saludo,

Reciba un cordial saludo por parte de esta Administración Local, por medio del presente escrito se acusa recibido del radicado del asunto, y atendiendo su requerimiento en donde nos traslada la petición 20234000217672 del ciudadano Andrés Felipe Olarte, respecto a que:

"(...) todos los domingos se evidencia la invasión Espacio Público por parte de vendedores ambulantes en la calle 18 con carrera 42 (...)", nos permitimos responder en los siguientes términos:

El artículo 63 de la Constitución Política de Colombia de 1991 le otorga al espacio público y a los bienes de uso público la calidad de inalienables, imprescriptibles e inembargables; a su vez el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece que es un deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público.

De otra parte, el artículo 5 de la ley 9 de 1989 define el espacio público así: " Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes". En consideración con lo anterior el alcalde Local de Puente Aranda de conformidad con sus atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, el cual modifico el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Más precisamente haciendo uso de sus facultades contenidas en el numeral 9 de la norma primera atrás en cita el cual señala:

" 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales...()".

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 -05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI-GPD-F098
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de
2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En respuesta a su petición es importante informarle que la alcaldía Local de Puente Aranda dentro de sus competencias, procedió a realizar la visita respectiva para ubicar los sitios por usted mencionados para realizarle la intervención respectiva. Anexamos registro fotográfico de la visita realizada en el sector de intervención:



Así las cosas, y con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria, por parte de la Alcaldía Local se realizó visita en el sector, caso en el cual se procede a realizar la respectiva sensibilización a los habitantes del sector sobre el buen uso del espacio conforme a la normativa vigente.

Atentamente,


JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: María Lourdes Gómez – Profesional Espacio Público

Vo.Bo. Fabian Arturo Chacón – Coordinador Espacio Público

Revisó: Dr. Juan Carlos Gómez Melgarejo – Asesor de Despacho